REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGUI

Cuatro de mayo de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO 1029
RADICADO N° 2023-00083-00

Atendiendo al memorial remitido por la parte actora el día 18 de abril del año 2023 (C01Principal, Archivo 0004), por medio del cual solicita corregir el auto 0738 del 28 de marzo de 2023 que libro mandamiento de pago (C01Principal, Archivo 0003), y de acuerdo con lo indicado en el artículo 286 Código General del Proceso, procede esta Judicatura corregir errores aritméticos, en la parte considerativa y resolutiva numeral primero de dicho auto, indicando que el mismo quedara así:

"CONSIDERACIONES

(…) Se pretende el cobro del capital contenido en los pagarés No. 150113978, por $244.700.000 (pág. 36-37), al cual se le realizaron abonos por la suma de $23.535.695,76 al capital, además de $17.287.635 a los intereses de plazo causados hasta el 02 de diciembre de 2022; No. 2790102968, por $150.000.000 (pág. 39-40), al cual se le realizó **ABONOS** a los intereses de plazo por la suma de $1.310.781; No. 2790102965, por la suma de $85.000.000 (pág. 42-43; No. 2790102032, por $109.000.000 (pág. 45-46), al cual se le realizaron abonos por $9.083.333 al capital y $4.179.726 a los intereses de plazo causados hasta el 13 de octubre de 2022; No. 2790101485, por $150.000.000 (pág. 48-49), al cual se le han realizado abonos por $12.500.000 al capital, además **$6.941.378,09** a los intereses de plazo causados hasta el 02 de septiembre de 2022; No. 2790098496, por $36.576.000 (pág. 51-52), al cual le han realizado abonos por $12.193.138 al capital, además de $4.439.175 a los intereses de plazo causados hasta el 27 de noviembre de 2022; (…)

RESULEVE

(…) 1.- PAGARÉ NO. 150113978 (pág. 36-37), en el cual se encuentra estipulado la fecha de pago y valor de cada una de las cuotas: (…) b.-

VEINTE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($20.391.666), por concepto de la cuota de amortización trimestral a **CAPITAL, VENCIDA EL 02 DE MARZO DE 2023**, más los intereses de mora a partir del 03 de marzo de 2023, hasta el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a la tasa máxima establecida por la Superfinanciera y el Artículo 111 de la ley 510 de 1.999. Sin que sobrepase el límite de usura. (…) 2.- PAGARÉ No. 2790102968 (pág. 39-40), en el cual se encuentra estipulado la fecha de pago y valor de cada una de las cuotas: a.- DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000), como capital de la cuota de amortización trimestral al capital, vencida el 14 de diciembre de 2022, más los **INTERESES** de mora a partir del 15 de diciembre de 2022, hasta el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a la tasa máxima establecida por la Superfinanciera y el Artículo 111 de la ley 510 de 1.999. Sin que sobrepase el límite de usura. (…) 3.- PAGARE No. 2790102965 (pág. 42-43), en el cual se encuentra estipulado la fecha de pago y valor de cada una de las cuotas: (…) d.- CINCO MILLONES **CUATROCIENTOS** SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($5.465.246), por concepto de intereses de plazo sobre los saldos insolutos de capital para el trimestre comprendido entre el 14 de diciembre de 2022 hasta el 14 de marzo de 2023. (…) 5.- PAGARÉ No. 2790101485 (pág. 48-49), en el cual se encuentra estipulado la fecha de pago y valor de cada una de las cuotas: (…) b.- CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($4.366.908,91), como intereses de plazo liquidado sobre los saldos insolutos de capital, para el trimestre comprendido entre el 02 de **SEPTIEMBRE** de 2022 hasta el 02 de diciembre de 2022. (…) 6.- PAGARÉ No. 2790098496 (pág. 51-52), en el cual se encuentra estipulado la fecha de pago y valor de cada una de las cuotas: (…) c.- UN MILLÓN CIENTO OCHO MIL **TRESCIENTOS** SESENTA Y TRES PESOS ($1.108.363), como capital de la cuota de amortización mensual a capital vencida el 27 de enero de 2023, más los intereses de mora a partir del 28 de enero de 2023, hasta el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a la tasa máxima establecida por la Superfinanciera y el Artículo 111 de la ley 510 de 1.999. Sin que sobrepase el límite de usura. (…) g.- **VEINTIUN** MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL **PESOS** ($21.057.773), como capital correspondiente a las restantes cuotas

mensuales de amortización de capital, más los intereses de mora a partir del 18 de marzo de 2023, hasta el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a la tasa máxima establecida por la Superfinanciera y el Artículo 111 de la ley 510 de 1.999. Sin que sobrepase el límite de usura. (…) 9.- PAGARÉ No. 2790094477 (pág. 61-62), en el cual se encuentra estipulado la fecha de pago y valor de cada una de las cuotas: (…) b.- TRES MILLONES OCHENTA Y TRES MIL **TRESCIENTOS** TREINTA Y TRES PESOS ($3.083.333), como capital de la cuota de amortización trimestral vencida el 24 de septiembre de 2022, más los intereses de mora a partir del 25 de septiembre de 2022, hasta el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a la tasa máxima establecida por la Superfinanciera y el Artículo 111 de la ley 510 de 1.999. Sin que sobrepase el límite de usura. (…) d.- TRES MILLONES OCHENTA Y TRES MIL **TRESCIENTOS** TREINTA Y TRESPESOS ($3.083.333), como capital de la cuota de amortización trimestral vencida el 24 de diciembre de 2022, más los intereses de mora a partir del 25 de diciembre de 2022, hasta el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a la tasa máxima establecida por la Superfinanciera y el Artículo 111 de la ley 510 de 1.999. Sin que sobrepase el límite de usura. (…) **E**.- SEISCIENTOS CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS ($604.175), como intereses de plazo liquidados sobre los saldos insolutos de capital, para el período comprendido entre el 24 de septiembre de 2022 y el 24 de diciembre de 2022. **F. -**TRES MILLONES OCHENTA Y **TRES** MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($3.083.333), como capital correspondiente a la última cuota de amortización trimestral de capital, más los intereses de mora a partir del 18 de marzo de 2023, hasta el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a la tasa máxima establecida por la Superfinanciera y el Artículo 111 de la ley 510 de 1.999. Sin que sobrepase el límite de usura. (…) -En lo demás, el auto queda incólume-.

Ahora bien, teniendo en cuenta el artículo 287 del C.G.P y la solicitud incoada por la parte actora en el mismo escrito, se dispone por el juzgado adicionar y librar mandamiento de pago por vía ejecutiva en favor de BANCOLOMBIA S.A., contra la sociedad COLESPUMAS ANTIOQUIA S.A.S. y la señora STELLA VILLAMIZAR PAEZ, por la siguiente suma de dinero:

10.- PAGARÉ No. 2790094330 (pág. 64-65):

b. - INTERESES DE PLAZO: DOS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($2.915.597) moneda corriente, liquidados por la entidad sobre los saldos insolutos de capital, a la DTF + 6.000 puntos, equivalentes al (18,4286%) nominal trimestre vencido, vigente para el 06 de diciembre de 2022.

Remítase a la DIAN copia de la presente providencia, en conjunto con el auto 0738 del 18 de marzo de 2023 que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 16** fijado en la página web de la Rama Judicial el **10 DE MAYO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **392d01494fa7c98a804c1d8151968f2c2d2b4fb6a08d368d68653e2cfcaf61a3**

Documento generado en 09/05/2023 11:42:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica